

Río Turbio, 25 de abril de 2003

VISTO:

El Expediente N° 03717-R-02; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la convocatoria a elecciones de representantes de los Claustros Académico, Estudiantil y del Cuerpo de Administración y Apoyo;

Que dicha convocatoria se efectuó mediante Resolución N° 067/02 del Consejo Superior;

Que para el día 15 de noviembre de 2002 se convocó a elecciones de consejero de la zona sur al Consejo Superior en representación del Cuerpo de Administración y Apoyo y del asambleísta en representación del Cuerpo de Administración y Apoyo del Rectorado, en los artículos 3° y 5°, respectivamente, del citado instrumento legal;

Que al 7 de octubre de 2002 no se habían iniciado los procesos eleccionarios referidos en los artículos 3° y 5° de la Resolución N° 067-CS-02;

Que a efectos de subsanar la situación se dicta la Resolución N° 532/02 de Rectorado ad-referendum del Consejo Superior que modifica el texto de los artículos 3° y 5° de la Resolución N° 067-CS-02 estableciendo que en donde dice 15 de noviembre de 2002 debe decir 29 de noviembre de 2002;

Que asimismo se modifica el artículo 6° de la Resolución N° 067-CS-02 que establece la banda horaria para las elecciones, correspondiendo a las convocadas en los artículos 3° y 5° de 16 hs a 22 hs del día 29 de noviembre de 2002;

Que también se modifica el artículo 10° de la Resolución N° 067-CS-02 que en cuanto a los plazos previstos por la Ordenanza 048 establece que para el caso de las elecciones convocadas por los artículos 3° y 5° comenzarán a computarse a partir del 7 de octubre de 2002;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones hace suyo el proyecto de resolución que ratifica la Resolución N° 532-R-02;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

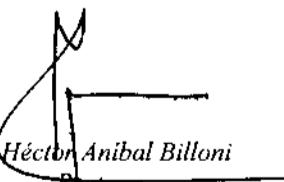
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 532/02 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Jessica Lucero
a/c Secretaría Consejo Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

Río Gallegos, 07 OCT. 2002

VISTO:

El Expediente N° 03717-R-02, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la Resolución N°067/2002 del Consejo Superior mediante la cual se convoca, en su artículo 1°, a elecciones de representantes de los Claustros Académicos, Estudiantil y del Cuerpo de Administración y Apoyo ante el Consejo de Unidad para las cuatro Unidades Académicas de esta Universidad, elecciones que al día de la fecha se encuentran en pleno proceso de implementación;

Que el artículo 3° de la citada Resolución establece "*CONVOCAR a elecciones de Consejero de la zona sur al Consejo Superior en representación del Cuerpo de Administración y Apoyo, para el día 15 de noviembre de 2002, dejándose establecido que el cargo a elegir es un representante del Cuerpo de Administración y Apoyo*";

Que el artículo 5° de la citada Resolución establece "*CONVOCAR a elecciones de Asambleísta en representación del Cuerpo de Administración y Apoyo del Rectorado ante la Asamblea Universitaria para el día 15 de noviembre de 2002, dejándose establecido que el cargo a elegir es 1(un) representante del Cuerpo de Administración y Apoyo*"

Que el artículo 10° de la citada Resolución reza "*ESTABLECER que los plazos previstos por la Ord. 048-CS-02 por los cuales se regirán las elecciones convocadas por los artículos 1°, 3° y 5°, comenzarán a computarse a partir del día 03 de septiembre de 2002*";

Que por razones de diversa índole, al día de la fecha no se han iniciado aún los procesos eleccionarios consecuentes a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la Resolución 067/2002/C.S.;

Que resulta necesario y urgente adoptar medidas para subsanar la situación planteada, por cuanto debe garantizarse la participación de los representantes del cuerpo de Administración y Apoyo en los máximos órganos de gobierno de la Universidad;



07 OCT. 2002

Que debe dictarse el Instrumento Legal correspondiente;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el texto del artículo 3º de la Resolución N° 067/C.S./2002, estableciendo que en donde dice “*15 de noviembre de 2002*”, deberá leerse “*29 de noviembre de 2002*”

Artículo 2º.- MODIFICAR el texto del artículo 5º de la Resolución N° 067/C.S./2002, estableciendo que en donde dice “*15 de noviembre de 2002*”, deberá leerse “*29 de noviembre de 2002*”

Artículo 3º.- MODIFICAR el texto del artículo 6º de la Resolución N° 067/C.S./2002, estableciendo que donde dice “*ESTABLECER la banda horaria mínima y obligatoria del escrutinio para las elecciones convocadas por los artículos 1º, 2º y 5º, por un total de 6 horas de duración del acto, dando inicio a las 16 horas del día 15 de noviembre de 2002 y finalizando a las 22 horas del día mencionado*”, deberá decir “*ESTABLECER que la banda mínima y obligatoria de 6 horas para las elecciones convocadas por el artículo 1º comenzará a las 16 hs. y finalizará a las 22 hs. del día 15 de noviembre de 2002, mientras que la banda mínima y obligatoria para las elecciones convocadas mediante los artículos 3º y 5º comenzará a las 16 hs. y finalizará a las 22 hs. del día 29 de noviembre de 2002*”

Artículo 4º.- MODIFICAR el texto del artículo 10º de la Resolución N° 067/C.S./2002, estableciendo que donde dice “*ESTABLECER que los plazos previstos por la Ord. 048-CS-02 por los cuales se regirán las elecciones convocadas por los artículos 1º, 3º y 5º, comenzarán a computarse a partir del 03 de septiembre de 2002*”, deberá leerse “*ESTABLECER que los plazos previstos por la Ord. 048-CS-02 por los cuales se regirán las elecciones convocadas por el artículo 1º, comenzarán a computarse a partir del 03 de*

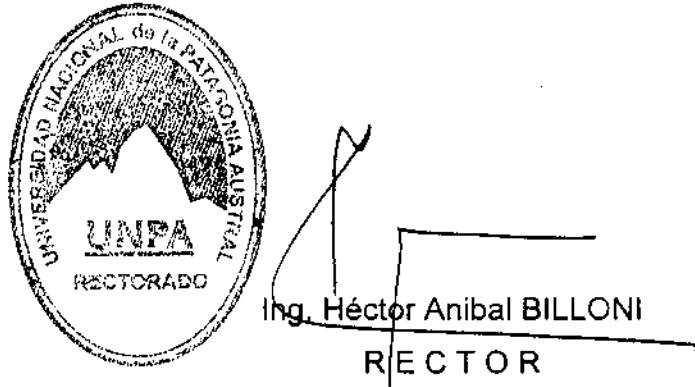
NPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

07/09/2002

septiembre de 2002, mientras que para las elecciones convocadas por los artículos 3º y 5º los plazos previstos por la Ord. 048-CS-02 comenzarán a computarse a partir del 07 de octubre de 2002".-

Artículo 5º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, elevese al Consejo Superior para su ratificación, dése a conocer y cumplido, archívese.-



RESOLUCION

Nº 532 -2002.-

g.l.